



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 272 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

VISTO:

El Informe N° 060-2023-WADG-RO-CSAPAVVDCGALPTDT-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Ing. William Díaz Guzmán residente de obra, Informe N° 1743-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Arq. Mireya Núñez Núñez Sub Gerente de Obra, Informe N° 2920-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra e Informe N° 0654-2023-GAJ-MDCGAL-T, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212. Rectificación de errores inc. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2023-GM/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único 2513611, por 126 días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo eprogramado total es de 358 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-WADG-RO-CSAPAVVDCGALPTDT-SGO-GEI/ MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. William Díaz Guzmán residente del PIP en cuestión, solicita la rectificación de errores de la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2023-GM/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, en el extremo del considerando décimo y artículo primero; situación que es ratificada mediante el Informe N° 1743-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de mayo de 2023 e Informe N° 2920-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 15 de mayo de 2023;

Que, según lo señalado, debemos de precisar que la administración pública, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en razón a ello, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: “En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas”: Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo; consecuentemente, corresponde rectificar de oficio el Error Material y Aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2023-GM/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, considerando décimo y artículo primero, conforme la opinión legal a través del Informe N° 654-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 23 de mayo de 2023 y en atención a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, y contando con las visiones de la Sub Gerencia de Obras, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 272 -2023-GM/MDCGAL

25 MAYO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material y aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2023-GM/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, que se indica a continuación:

Considerando décimo:

Dice:

“Que, en tal sentido contando con la conformidad del área usuaria y opinión legal mediante el Informe N° 456-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de **358** días calendario”.

Debe decir:

“Que, en tal sentido contando con la conformidad del área usuaria y opinión legal mediante el Informe N° 456-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 11 de abril de 2023, resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de **385** días calendario”.

Artículo primero:

Dice:

“APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de **358** días calendario”.

Debe decir:

“APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único 2513611, por un plazo de ciento veintiséis (126) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2023 al 09 de julio de 2023, sin incremento presupuestal, cuyo plazo reprogramado total es de **385** días calendario”;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
 GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
 GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
 GM
 GEI
 GAJ
 SGO
 SGTC

